



Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00458-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4,

APODERADO: NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO,
CC No.1018439373. T.P No 311185 del C.S. de la J.
nicolas.gonzalez@vehigrupo.com

DEMANDADO: EDUBIN DE JESUS PAEZ TARAZONA
C.C. No. 18.923.935

Viene al despacho solicitud de **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y decreto 806 de 2020, impetrada por la entidad **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con **NIT. 860.007.335-4**, en contra del señor **EDUBIN DE JESUS PAEZ TARAZONA** identificada con cedula **C.C. No. 18.923.935**

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Allgue nota de vigencia de poder conferido mediante escritura publica No. 5347, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el original del contrato de garantía mobiliaria objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Allegue certificado de tradición del vehiculo de placa DVK970 expedido por la direccion de transito correspondiente, como quiera que no se evidencia en el expediente y el Runt no es el documento idoneo.
- Aclare cual es la placa del vehiculo base de la presente solicitud, como quiera que en la parte introductoria de la demanda y en algunos hechos señala que es DVK- 009 pero en otros hechos y en las pretensiones señala que es DVK970.
- Adecue la direccion de notificación electrónica de la entidad solicitante, como quiera que la mencionada en el acápite notificaciones de la demanda no guarda correspondencia con la indicada en el certificado de existencia y representación legal.
- Indique donde se encuentra ubicado o circulando el vehiculo objeto de la presente solicitud, a fin de establecer la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del articulo 28 del C.G.P.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y decreto 806 de 2020, impetrada por la entidad **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con **NIT. 860.007.335-4**, en contra del señor **EDUBIN DE JESUS PAEZ TARAZONA** identificada con cedula **C.C. No. 18.923.935**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 124** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario